

EL JUDICIAL

PUBLICACION DEL PODER JUDICIAL

www.suprema.gov.do

Mayo-Junio 2007

Oficial USAID felicita SCJ por impulsar Resolución Alternativa de Conflictos



Steven Bragger, segundo desde la izquierda, habló en el Auditorio de la Suprema Corte de Justicia durante el informe Acceso a Justicia, presentado por el Centro de Mediación Familiar y Participación Ciudadana, acto que fue encabezado por el presidente del alto tribunal, doctor Jorge A. Subero Isa. Figuran también la magistrada Arelis Ricourt, coordinadora Nacional del RAC, José Ceballos y Porfirio Rodríguez, de Participación Ciudadana.

Página 3

Inspectoría Judicial SCJ ayuda a mejorar administración de justicia.

Página 7



Resalta primacía de la Constitución de la República

El Presidente de la SCJ dijo que ninguna disposición legal adjetiva, incluyendo los tratados, pactos y convenios internacionales, suscritos y ratificados por el país, pueden estar por encima ni ser contraria a la Carta Sustantiva.

Página 8



Traspasan expedientes al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo

Página 4



Dirección de Informática expande servicios de internet y correo electrónico al interior del país

El ingeniero Adolfo Pérez, director de Informática, nos muestra el mapa descriptivo de la Plataforma Tecnología Nacional del Poder Judicial.

Página 6

Editorial

La importancia de los tratados internacionales en las relaciones entre los países

En esta época en que las distancias entre los países se han acortado gracias a la velocidad de las comunicaciones y de las telecomunicaciones, las relaciones inter-estatales, así como las de los nacionales de los respectivos países, han acusado un incremento sin precedente en la historia de la humanidad. Este fenómeno ha traído como consecuencia que los Estados modernos se hayan percatado de que no podían buscar soluciones a sus propios problemas teniendo como límites las barreras propias de las fronteras terrestres en la que se ejercen sus soberanías territoriales. De ahí la necesidad de concertar tratados o convenios internacionales con otros países, muchos de los cuales se producen de manera bilateral y otras veces multilateral.

Hoy en día es imposible que un Estado pueda permanecer aislado de la comunidad internacional. Las necesidades políticas, sociales, económicas y financieras, entre otras, se imponen aun para aquellos países que disponen de grandes recursos. Cada día surgen nuevas necesidades de que las naciones adopten políticas comunes.

Pero al mismo tiempo que los Estados se obligan y obligan a sus nacionales a través de esos convenios internacionales, se va formando una red de

derechos y obligaciones que tienen que subsistir con la propia legislación interna de cada uno de los países signatarios del acuerdo.

La República Dominicana mantiene una activa presencia internacional y cada día más suscribe instrumentos internacionales que tienen y van a tener grandes repercusiones en nuestro territorio.

Como la interpretación de los tratados una vez incorporados a nuestro Derecho corresponde por regla general a los jueces del Poder Judicial, es importante tomar en cuenta que entre nosotros predomina el principio de la supremacía de la Constitución, lo que significa que ningún instrumento legal puede ser contrario a nuestra Carta Magna, incluyendo los tratados internacionales. Sin embargo, sobre esto último es oportuno recordar lo que hemos consagrado en la Resolución núm. 1920-2003, sobre Medidas Anticipadas al Código Procesal Penal, así como en diferentes sentencias tanto de las diferentes cámaras que integran la Suprema Corte de Justicia, como de su Pleno y de las Cámaras Reunidas, en lo que respecta a las disposiciones que forman parte del bloque de constitucionalidad.

Próximas actividades

Martes 3 de julio Puesta en circulación de varias obras y Conferencia Magistral sobre Derecho de las Víctimas a cargo de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.	Jueves 5 de julio Inauguración nuevo local del Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.	Jueves 19 de julio Encuentro con los Presidentes de Cortes Supremas participantes en la Conferencia Hemisférica: Poder Judicial, Prensa, Impunidad con la Sociedad Interamericana de Prensa.	Martes 31 de julio Inauguración "Expo X Aniversario", con motivo de la designación de los actuales jueces de la Suprema Corte de Justicia. Esta feria de libros se extenderá hasta el viernes 31 de agosto.
Viernes 3 de agosto Misa X Aniversario.	Martes 7 de agosto Puesta en circulación publicaciones X Aniversario.	Martes 14 de agosto Concierto de gala X Aniversario a cargo del Coro del Poder Judicial acompañado de una Orquesta de Cámara.	Viernes 31 de agosto Actuación de la Rondalla, X Aniversario.

EL MALLETICO



Crea Día del Ministerial

El Poder Ejecutivo declaró, mediante decreto, el día 12 de septiembre de cada año, como Día Nacional del Ministerial.

El decreto número 276-07, del 22 de mayo, toma en consideración que el

ministerial o alguacil es un auxiliar de la justicia, en virtud de lo establecido en la Ley No. 821 sobre Organización Judicial.

Destaca además, el compromiso de las presentes generaciones en general, de resaltar

y defender los aportes que realizan los ministeriales al sistema judicial dominicano.

En lo adelante la institucionalización del Día del Ministerial será el 12 de septiembre de cada año.

Contenido

2 Editorial.
Crea Día del Ministerial.
Contenido.
El malletico.
Próximas actividades.

3 Oficial USAID felicita SCJ por fomentar Resolución Alternativa de Conflictos.
Circula obra de Registro Inmobiliario.

4 Traspasan expedientes de la Cámara de Cuentas al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

Jurisprudencia.
Visita nueva directiva de ANJE.
Congela nómina judicial.

5 Integran agrimensores y preparan Registro Oficiales Públicos.
Evalúan personal judicial.
Aplauden innovación Poder Judicial dominicano en seminario internacional.

6 Dirección de Informática expande servicios de internet y correo electrónico hacia el interior del país.
Jueces NY visitan SCJ.

Oficina Acceso Información Pública ofrece buen servicio.

7 Centro de Información arroja importantes resultados.
Inspectoría Judicial SCJ ayuda a mejorar administración de justicia.

8 XV Conferencia Judicial Internacional "Incorporación del Derecho de los Tratados y de la Ley Nacional en la toma de decisiones judiciales en la República Dominicana"

Oficial USAID felicita SCJ por impulsar Resolución Alternativa de Conflictos

Un oficial de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) manifestó complacencia por los resultados obtenidos con el Centro de Mediación Familiar (CMF) del Poder Judicial, por lo que felicitó al Pleno de la Suprema Corte de Justicia en la persona de su presidente Jorge A. Subero Isa, por fomentar la Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) en los tribunales nacionales.

Esta es la segunda ocasión en que un funcionario de la USAID expresa satisfacción con el trabajo que desarrolla la justicia dominicana. La primera vez lo hizo la entonces directora de la Agencia, señora Elena Brineman, durante la inauguración en junio de 2006 del Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal, en la ciudad de La Vega, cuando dijo que el organismo internacional "se siente satisfecho con los avances y pasos que va dando el Poder Judicial", por lo que reiteró su firme apoyo con las reformas y proyectos del sector.

El señor Steven Bragger, oficial de Democracia y Gobernabilidad, definió como fundamental la creación del Centro de Mediación, al cual la USAID dio su firme apoyo, para garantizar el acceso a la justicia de todos los dominicanos, a fin de preservar las relaciones armónicas de todos los miembros de la sociedad.

El funcionario norteamericano habló del tema en el Auditorio del alto tribunal durante la rendición de cuentas de primer año del CMF, presentado en el mes de mayo por la magistrada Arelis Ricourt, jueza presidente de la Cámara Civil de la Corte de Apelación de La Vega y coordinadora Nacional de Resoluciones Alternas de Conflictos del Poder Judicial.

El Centro (piloto) de Mediación, en su primer aniversario, ha concluido con 227 mediaciones para un total de 869 horas, con más de un 55% de acuerdo entre las partes, utilizando una relación y comunicación positiva, de forma gratuita, rápida y sin las secuelas que dejan los enfrentamientos en los tribunales.

De esos 227 casos mediados, 65 ingresaron al Centro de manera voluntaria, 123 derivados por los tribunales de experiencia piloto y 39 referidos por instituciones que trabajan a favor de la familia.

El tiempo promedio de una sesión de mediación es de dos horas y media, y el promedio de sesiones por casos es apenas de dos horas, es decir, que un proceso se resuelve en cinco horas, lo cual constituye un tiempo récord si se compara con la duración de un proceso judicial en un tribunal.

Esto convierte al Centro en una instancia rápida y eficiente en la solución de conflictos familiares, con un nivel mínimo de acumulación de casos. Y precisamente, los asuntos relacionados con el derecho de familia representan más de la mitad de los conflictos de los usuarios de la justicia civil.

Muchas de las personas que llegan al Centro son referidas por ciudadanos que ya utilizaron el servicio, lo cual indica la satisfacción de los usuarios.

La vocación de servicio de los mediadores ha permitido que el servicio se extienda más allá del



El señor Steven Bragger, oficial de la USAID, mientras pronunciaba el discurso en el Auditorio de la Suprema Corte de Justicia.

horario regular, lo que permite finalizar las sesiones hasta lograr acuerdos entre las partes.

El CMF inició junto a la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS) un programa piloto de mediación escolar, en el cual los estudiantes podrán ayudar a sus iguales a solucionar conflictos de forma definitiva y satisfactoria dentro del ambiente escolar.

El Centro de Mediación surge por una inquietud del Pleno de la SCJ por la sobreutilización del sistema judicial y la escasa frecuencia de arreglos extrajudiciales.

Mediante Resolución número 402 del 9 de marzo de 2006, se declaró como política pública del Poder Judicial la implementación y promoción de los métodos Alternos de Resolución de Conflictos en los tribunales de todo el país, recomendando a jueces, funcionarios y demás servidores judiciales desplegar esfuerzos y colaboración en ese sentido.

Hace poco el Pleno de la SCJ reglamentó los procedimientos de Resolución Alternativa de Conflictos Penales, establecidos en el Código Procesal Penal.

La mediación tiene como característica lo siguiente: a) Es un procedimiento extrajudicial, b) Es eminentemente voluntario, y c) Fomenta la cultura del diálogo, contrarrestando la violencia y la provocación.

Durante el proceso de mediación, no hay prohibición para que las partes se hagan acompañar por un profesional del Derecho, debiendo éste guardar discreción en el desarrollo de la sesión.

"Sin embargo, y para sorpresa nuestra, los abogados han contribuido en gran manera al éxito de la mediación", explicó Arelis Ricourt.

Circulan obra de Registro Inmobiliario

Con la presencia del presidente de la República, doctor Leonel Fernández Reyna, el juez de la Suprema Corte de Justicia, doctor Pedro E. Romero Confesor, puso en circulación en el mes de mayo un libro acerca de la nueva Ley de Registro Inmobiliario 108-05, puesta en ejecución el día 4 del mes de abril.

"Ensayo sobre un Manual de Derecho Inmobiliario. Analogía con la Jurisprudencia", es el título de la obra del Magistrado, la cual circuló durante un acto en el Auditorio de la Suprema Corte de Justicia, con la asistencia de los magistrados del alto tribunal, jueces, miembros del Ministerio Público, juristas, notarios, funcionarios y tratadistas de la disciplina.

En el evento hablaron el presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Jorge A. Subero Isa y el magistrado Juan Luperón Vásquez, presidente de la Tercera Cámara de la SCJ, quien es el prologoista del libro del doctor Romero Confesor, también juez de dicha cámara.

El autor se refirió a su obra explicando que se realiza sin ninguna otra pretensión que la de contribuir con el esfuerzo de la Suprema Corte de Justicia por adecentar y modernizar el servicio de la Jurisdicción de Tierras del país, y en ocasión del inicio de la puesta en ejecución de la Ley número 108-05 de Registro Inmobiliario.



El presidente Leonel Fernández encabezó el acto de puesta en circulación.

Mientras que en el prólogo, Luperón Vásquez sostiene que por su origen, su ausencia y sus fines, el Derecho Inmobiliario ha sido desde tiempo inmemorial de la historia humana, un derecho polémico, por ser el producto de una lucha real y permanente por la posesión y propiedad de las tierras.

"El doctor Pedro Romero Confesor, honorable juez de la Suprema Corte de Justicia, acaba de escribir una importante obra fruto de sus experiencias sobre la materia de tierras,

cuya importancia y utilidad para los abogados, estudiantes y estudiosos de la materia de que se trata, resulta incuestionable", resaltó el juez Luperón.

Destacó además que la obra constituye una importante y valiosa nueva fuente, especialmente para los jóvenes abogados dominicanos, que encontrarán en ella las orientaciones necesarias para comprender y asimilar las disposiciones de la Ley 108-05.

En tanto, el magistrado Jorge A. Subero Isa realizó un histórico análisis de la propiedad inmobiliaria en la República Dominicana, remontando sus orígenes a la época colonial, cuando existían grandes problemas por tenencia, titulación y división territorial.

Sostuvo que los conflictos por la tierra comenzaron con los terrenos comuneros, que al decir de los estudiosos del tema tuvo su origen en las Devastaciones de Osorio, de los años 1605-1606 hasta la legislación actual de 2005.

El libro está escrito en un estilo sencillo y claro, más bien pedagógico, que sirve no sólo para adquirir conocimientos básicos sobre el sistema Torrens de que trata, sino también que constituye un importante aporte a la bibliografía jurídica dominicana, de la que todo el que se dedica en una u otra forma a ese quehacer sale beneficiado.

Traspasan expedientes al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo

El 5 de febrero de 2007 se puso en vigencia la Ley 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, en virtud de la cual, la facultad que tenía la Cámara de Cuentas para conocer de los asuntos administrativos pasa como una función del Poder Judicial al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, recién creado.

Esta Ley establece que la Cámara de Cuentas remitirá, bajo inventario, todos los expedientes en curso de instrucción o pendientes de fallo, a los fines de que continúen su curso en el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

A los fines de recibir la documentación de la Cámara de Cuentas, la Suprema Corte de Justicia designó una comisión para recibir los expedientes que serían entregados por la Cámara de Cuentas al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo. La comisión estuvo integrada por la magistrada Sarah Henríquez Marín, presidenta del Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, la licenciada Ana Luisa Smith, secretaria del referido tribunal, el licenciado Carlos Iglesias, asistente de la Dirección para Asuntos de la Carrera Judicial y el licenciado Héctor Suero, coordinador nacional de Archivos Judiciales.

La Cámara de Cuentas, a su vez, designó el 2 de mayo del presente año, al doctor Alcides Benjamín Decena Lugo, miembro coordinador, al doctor Julio De Beras De La Cruz, miembro, al licenciado Moisés Arbaje, consultor jurídico y al doctor Ramón Pérez De La Cruz, secretario.

Se informó, además, que 144 expedientes en estado de fallo fueron entregados a la comisión de la Suprema Corte de Justicia; también 135 en proceso de instrucción y otros 950 expedientes fallados.

Se explica que en el traspaso de expedientes de la Cámara de Cuentas al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo también figuran ocho libros correspondientes a registros de sentencias pronunciadas y al recurso contencioso administrativo.

También tres libros de recepción de recursos contenciosos administrativos, uno desde el 2 de enero de 1952, otro del 12 noviembre de 1985 y otro desde el 12 de noviembre de 1984 al 20 de septiembre de 1995. Dos libros de actas de sesiones del Tribunal Superior Administrativo, uno desde el 5 de agosto de 1975 hasta el 23 de diciembre de 1983 y el otro desde el 6 de marzo de 1986 hasta el 23 de enero de 1992.

Además, cuatro libros de control de circulares de expedientes contentivos de recursos contenciosos administrativos, que datan desde 1981 y 1998 hasta el 2002-03.

La magistrada Sarah Henríquez Marín expresó que ha revisado los expedientes administrativos de los que ha sido apoderada, "en la medida en que los recurrentes vienen manifestando interés al Tribunal de que les dé prioridad a sus casos, en esa misma medida hemos ido dándole prioridad sobre todo a los expedientes que se encontraban en estado de fallo y no habían agotado completamente el proceso administrativo".

Se informó también que debido a las precarias condiciones del Tribunal y encontrándose en un proceso de mudanza el Pleno del alto tribunal, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 13-07, aprobó dividir en Primera y Segunda Sala, el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, con efectividad a partir del primero de junio del año en curso.

La magistrada Sarah Henríquez Marín, presidenta del Tribunal también presidirá la Primera Sala del Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo; Judith Arlene Contreras Esmurdoc y Federico Enrique Fernández De La Cruz serán miembros.

En tanto que la Segunda Sala de dicho Tribunal estará presidida por la magistrada Yadira De Moya Kunhardt, presidenta, y los jueces Julián Ant. Henríquez Puntiel y Frinnette Padilla, serán miembros. La magistrada Padilla fue ascendida y actualmente se desempeña en la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia de Baní.

La división en salas y el ascenso, fueron aprobados en Pleno celebrado en 10 de mayo del presente año.

En los próximos días dicho Tribunal será trasladado desde el sector de Los Mameyes, provincia Santo Domingo, al sector Gazcue del Distrito Nacional.

Jurisprudencia

Inconstitucionalidad. Derecho Interno. Disposiciones que lo integran. Bloque de Constitucionalidad. Supremacía de la Constitución.

Considerando, que conviene precisar, antes del análisis de la incidencia de las convenciones mencionadas sobre la ley cuestionada, cuya superioridad se aduce frente al derecho interno por ser aquellas normas del Derecho Internacional, que el Derecho Interno, por oposición al primero, es el conjunto de normas que tienen por objeto la organización interna del Estado, lo que obvia y necesariamente incluye la Constitución del Estado de que se trate, por lo que resulta impropio afirmar que la Convención prevalece sobre todo el derecho interno de la Nación dominicana, en razón de que ninguna norma nacional o internacional puede predominar por encima de la Constitución, que es parte, la principal, de nuestro Derecho Interno, lo que es hoy reconocido por nuestro derecho positivo al consagrar el artículo 1 de la Ley No. 76-02 (Código Procesal Penal), al referirse a la primacía de la Constitución y los tratados en el sentido de que estos "prevalecen siempre sobre la ley", de lo que se infiere que si bien forman parte del derecho interno el conjunto de garantías reconocidas por la Constitución y la jurisprudencia constitucional, así como las normas supranacionales integradas por los tratados, pactos y convenciones internacionales suscritos y ratificados por el país, las opiniones consultivas y las decisiones emanadas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que se ha dado en denominar bloque de constitucionalidad, que reconoce igual rango a las normas que lo componen, no menos cierto es que frente a una confrontación o enfrentamiento de un tratado o convención con la Constitución de la República, ésta debe prevalecer, de lo que se sigue que para que una ley interna pueda ser declarada inconstitucional, no es suficiente que ella contradiga o vulnere una convención o tratado del que haya sido parte el Estado Dominicano, sino que es necesario que esa vulneración alcance a la Constitución misma, salvo el caso que se trate de una disposición sobre derechos humanos comprendida dentro del bloque de constitucionalidad, en razón, primero, del principio de soberanía de la Nación dominicana consagrado en el artículo 3 de nuestra Ley Fundamental y, segundo, de que no existe en derecho internacional regla general alguna según la cual, excepto que ello se consigne expresamente, una norma internacional habría de derogar automáticamente una norma interna, anterior o posterior, que le sea contraria, y menos si esa norma es parte de la Constitución del Estado.

(Sentencia del 9 de febrero de 2005, No. 4, B. J. No. 1131, Págs. 34-54; intentada por Juventud Nacional Comprometida, Inc.

Visita nueva Directiva de ANJE



temas de interés relacionados al sistema judicial y la reforma Constitucional.

El doctor Subero Isa presentó su posición en lo que respecta a la reforma de la Carta Magna, enfocada en temas como la creación del Consejo General del Poder Judicial y la composición y funciones del Consejo Nacional de la Magistratura, haciendo énfasis en la importancia que reviste la inamovilidad y escogencia de los jueces, así como la evaluación periódica de los magistrados y la capacitación en la Escuela Nacional de la Magistratura.

El presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Jorge A. Subero Isa, recibió en su despacho la visita del presidente de la Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios (ANJE), licenciado Joel Santos, y los miembros de la Comisión de Justicia y Legislación de esa asociación.

Joel Santos recalcó la necesidad de que el Poder Judicial se siga transformando, se fortalezca la administración de justicia y el acceso por parte de los ciudadanos, a fin de garantizar la seguridad jurídica y el estado de derecho.

La visita tuvo como finalidad intercambiar

Congelan nómina judicial

El presidente de la Suprema Corte de Justicia dispuso congelar la nómina de funcionarios y empleados del Poder Judicial al nivel existente del 30 de abril al 31 de diciembre de 2007, en razón de la situación financiera que en la actualidad atraviesa la Institución, al mantenerse el mismo presupuesto del año 2006.

De acuerdo a la decisión, en lo adelante, no se recomendarán nuevas posiciones que contribuyan a aumentar la nómina de sueldos.

En cuanto a solicitudes relativas a bienes y servicios, solamente deberán tramitarse aquellos casos de urgencia, que no puedan postergarse para ser cubiertos con el presupuesto del próximo año.

Dicho funcionario dijo que sólo se cubrirán las vacantes producidas o que se produzcan desde ahora hasta el 31 de diciembre del presente año, para lo cual han de observarse los correspondientes mecanismos de sustitución establecidos.

Solamente en casos excepcionales se procederá a la creación de nuevas posiciones y adquisición de bienes y servicios durante el período mencionado.

Integran agrimensores y preparan Registro Oficiales Públicos

La División de Oficiales de la Justicia de la Suprema Corte de Justicia realiza varias actividades para integrar a notarios, alguaciles, intérpretes judiciales y vendederos públicos, registrados y con información actualizada, al Directorio Nacional de Oficiales de la Justicia, en el marco del proyecto del fortalecimiento del Poder Judicial.

En tal sentido, el doctor Duane Pujols, encargado de la División informó que los agrimensores serán integrados al Registro de Oficiales Públicos como nuevos miembros, siempre que ejerzan actos autorizados por el organismo correspondiente en la Jurisdicción Inmobiliaria, de conformidad con la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario.

La Suprema Corte de Justicia, con el auspicio de la Agencia Española de Cooperación Internacional y el apoyo del presidente del alto tribunal, magistrado Jorge A. Subero Isa, está inmersa en el desarrollo de un Proyecto de Fortalecimiento de la División de Oficiales de la Justicia, con la finalidad de dotarla de un registro actualizado, confiable y eficaz que permita servir información veraz y ágil a aquellas instituciones, profesionales o personas que así lo requieran.

Consecuencia de este proyecto son los trabajos de levantamiento de información para la creación de un Directorio Nacional de Auxiliares de la Justicia, y abogados, cuya fase está en proceso de revisión, basados en la base de datos de la institución, alimentada con las informaciones servidas por dichos auxiliares.

Pujols dijo que el Directorio Nacional de Auxiliares, que se editará en los próximos días, permitirá a la ciudadanía consultar sobre cuáles oficiales públicos están habi-



Dr. Duane Pujols.

litados para el ejercicio de determinada función, a fin de transparentar el servicio ministerial.

Informó que la Suprema Corte de Justicia aprobó la resolución 622-07 que atribuye competencia a los actuales alguaciles para notificar en la jurisdicción inmobiliaria, hasta tanto se cree el Centro de Notificaciones previsto por la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario, vigente desde el 1 de abril del año en curso.

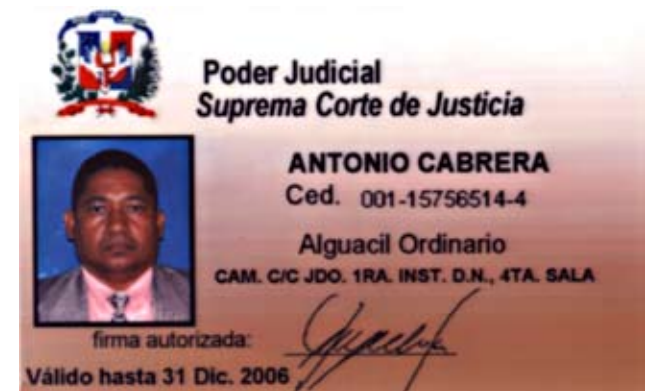
Próximamente la División de Oficiales de la Justicia en coordinación con la División de Registro de Personal y los encargados administrativos, llevarán a cabo una jornada de carnetización de los alguaciles ordinarios a nivel nacional, con el fin de que estén debidamente identificados.

Duane Pujols llamó a los alguaciles, los notarios, intérpre-

tes judiciales y vendederos públicos, que fueron nombrados por el Poder Ejecutivo, a canalizar sus solicitudes de certificación por ante la División de Oficiales de la Justicia, ubicada en la segunda planta del Palacio de la antigua sede de la Suprema Corte de Justicia, en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo.

La División de Oficiales de la Justicia es el órgano mediante el cual la Suprema Corte de Justicia ejerce las funciones de registro de tales oficiales públicos y de control de sus actividades, en lo relacionado con el cumplimiento de las leyes y normas que regulan sus actuaciones.

Son oficiales de la justicia los notarios, alguaciles, intérpretes judiciales, vendederos públicos y agrimensores. Además, por su interacción en justicia, la División lleva el registro a nivel nacional de los abogados que han tomado el juramento de ley por ante la Suprema Corte de Justicia.



La nueva identificación de los ministeriales tendrá un período de vencimiento inicialmente de un año y tendrá carácter obligatorio por lo que se recomienda la participación activa de todos los alguaciles en la jornada de carnetización.

Será evaluado personal judicial



Toma de juramento para el programa piloto de evaluación.

Con el objetivo de lograr un sistema de justicia cada vez mejor preparado y que responda con calidad a las exigencias de la población, la Dirección para Asuntos de la Carrera Judicial y la División de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial iniciaron un programa piloto para evaluar individualmente al personal administrativo del despacho del Presidente de la Suprema Corte de Justicia y la Dirección General de la Carrera Judicial (DGCJ).

Durante este programa piloto se harán además los ajustes necesarios para que cada área del Poder Judicial funcione de la mejor forma posible, ya que se prevé, con una primera etapa, completarlo paulatinamente hasta abarcar todo el personal a nivel nacional por áreas y departamentos y concluir en agosto de 2009.

Esa etapa, que iniciará a partir de diciembre próximo, contiene distintos programas de desarrollo. La Dirección para Asuntos

de la Carrera Judicial es la coordinadora del proceso.

Cada evaluado tiene la oportunidad de ser crítico de su desempeño y convertirse en experto de su propia gestión.

Los detalles de la medición fueron dados a conocer durante una reunión celebrada en el Auditorio de la Institución con empleados del despacho y de la Carrera Judicial, encabezada por el doctor Pablo Garrido Medina, director de la DGCJ, quien explicó que el proceso debe traer entusiasmo porque consolida e institucionaliza el Poder Judicial, al tiempo que pidió el respaldo de todos.

Esta jornada se une al programa de Evaluación del Desempeño que durante varios años viene practicándose a todos los jueces del país.

Lo que se pretende es mejorar el desempeño de todos los servidores judiciales para optimizar el servicio que ofrecemos.

Aplauden innovación Poder Judicial dominicano

Representantes del Poder Judicial de la República Dominicana tuvieron una destacada participación en el seminario internacional "Buenas Prácticas en los nuevos Sistemas Procesales Penales Latinoamericanos", celebrado en la ciudad de Santiago de Chile, del 22 al 25 de mayo, con la exitosa presentación del tema "Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal Dominicano: Diseño, Implementación y Resultados en el Distrito Judicial de La Vega".

La presentación, hecha por el magistra-

do Francisco Antonio Jerez Mena, presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega y la licenciada Cristiana Fulcar Pérez, directora de Planificación y Proyectos del Poder Judicial, fue elogiada por los distintos participantes latinoamericanos, quienes aplaudieron el esfuerzo y los logros obtenidos en el Distrito Judicial de La Vega para ofrecer un servicio de justicia penal ágil y oportuno.

El seminario fue organizado por el Proyecto EUROsociAL y el Centro de Estudios de Justicia de Las Américas (CEJA),

con el objetivo de analizar los procesos de implementación de las Reformas Procesales Penales en la región, particularmente las ideas innovadoras en la gestión interna y extrainstitucional de las principales instituciones involucradas.

Participaron presidentes de Cortes Supremas, ministros de Justicia, fiscales, defensores, jueces y expertos de Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

El seminario, con más de 250 asistentes, generó un espacio de debate sobre las experiencias concretas de los países de América Latina respecto a prácticas innovadoras y exitosas en los nuevos sistemas procesales penales adversariales.

El evento contempló visitas de observación a las instituciones chilenas, tales como Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Investigaciones y Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Dirección de Informática expande servicios de internet y correo electrónico hacia el interior del país

La Dirección de Informática, como parte de la Dirección General Técnica, tiene como misión institucional aportar, conducir e implementar soluciones tecnológicas para facilitar la gestión judicial y administrativa de nuestro Poder Judicial.

Asimismo, consciente de su responsabilidad, está llevando a cabo el proyecto de instalación de redes de datos en las dependencias, para facilitar a los jueces el acceso a la Internet y proveer a todos nuestros servidores judiciales servicios de correo electrónico y acceso a la página Web del Poder Judicial.

El Proyecto contempla la instalación de redes en los distritos cabeceras de departamentos judiciales; luego, en su segunda etapa (ya iniciada), en los restantes distritos judiciales, y en la tercera etapa en los Juzgados de Paz, tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes y demás dependencias que no se encuentren ubicadas dentro de los palacios de justicia.

Entre las dependencias beneficiadas hasta el momento, podemos citar: Palacio de la antigua sede de la Suprema Corte de Justicia, Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, Dirección de Planificación y Proyectos, Dirección Niñez, Adolescencia y Familia, Oficina Nacional de Defensa Pública, Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, Jurisdicción Penal y Jurisdicción Civil de la provincia Santo Domingo; Palacios de Justicia de San Cristóbal, Barahona, San Juan, La Vega, Santiago, San Pedro de Macorís, Moca, San Francisco de Macorís y Nagua, entre otros.

Iniciativas para reducir costos

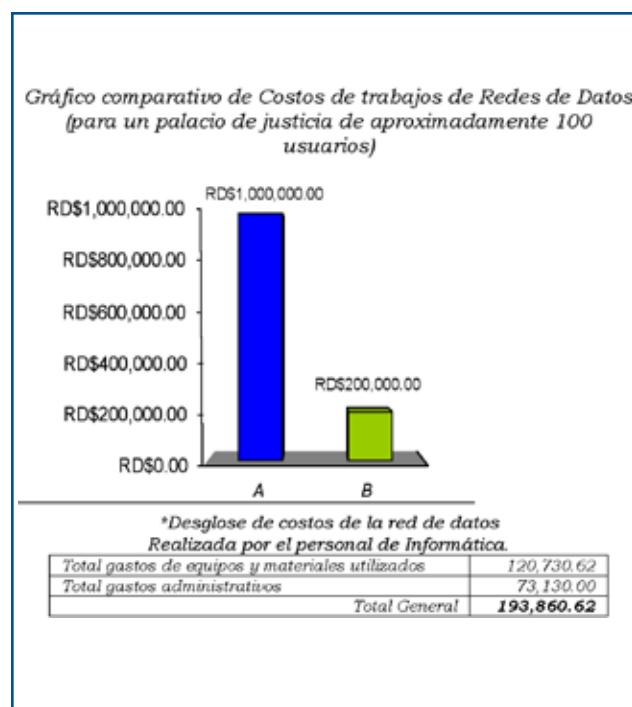
La Dirección de Informática, consciente de la difícil situación presupuestaria de nuestra institución, ha estado buscando alternativas que nos permitan continuar con el proceso de expansión de la plataforma tecnológica a nivel nacional, sin que esto represente grandes inversiones presupuestarias.

“Nuestra principal iniciativa ha sido la realización de los trabajos de instalación de las redes de datos utilizando nuestro personal, es decir, que los técnicos de la Dirección de Informática están trabajando en horario extraordinario y fines de semana para realizar estos trabajos, sin que esto afecte las labores de los tribunales, ni tampoco los servicios que día a día Informática ofrece a los usuarios. Evitando así que la Institución tenga que contratar empresas externas para estos fines” explica el ingeniero Adolfo Pérez, director de Informática.



Imágenes del personal de la Dirección de Informática realizando trabajos de redes. Destacamos en el extremo superior izquierdo al ingeniero Elvis Pérez, encargado zona Sur, por la gran labor realizada en estos trabajos.

Asimismo, el ingeniero Pérez agregó que el costo de instalación de redes en una dependencia judicial con un mínimo de 100 usuarios se pagaría a una empresa externa aproximadamente a RD\$1,000,000.00 (un millón de pesos), pero si se adquieren los materiales y se utiliza mano de obra interna con nuestro personal de Informática costaría cerca de RD\$200,000.00 (doscientos mil pesos), tal como podemos observar en el siguiente cuadro:



También se puede resaltar el trabajo realizado para habilitar computadoras (PC de escritorio) como servidores de internet y dominio en cada dependencia, y así, por el momento, se evita que la Institución tenga que adquirir servidores de alto costo por localidad.

Otra iniciativa importante ha sido la implementación del servicio de correo electrónico a través del webmail, con lo cual ya no es necesario que la Institución tenga que pagar por interconexión unos RD\$30,000 (treinta mil pesos) por cada dependencia del interior del país, para proveer este servicio, pues, así como todos los usuarios ya pueden acceder a nuestra página Web, tienen acceso al correo electrónico, a través de la misma.

Beneficios

En la actualidad el 53% de los jueces tienen internet y 60% de los servidores judiciales tienen acceso a la página Web de la institución y correo electrónico.

Entre algunos de los beneficios que estos servicios aportan a nuestra institución, podemos señalar:

- Mayor facilidad para enviar y recibir informaciones.
- Evita la redigitación de sentencias.
- Recopilación de sentencias a nivel nacional por parte del CENDIJD.
- Fácil difusión de las informaciones.
- Permite a los jueces tomar cursos virtuales a través de la Web.

Jueces NY visitan SCJ



Seis de ocho jueces dominicanos que ejercen en las cortes de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, visitaron en mayo la Suprema Corte de Justicia, y manifestaron su deseo de contribuir al fortalecimiento del sistema judicial del país.

Los magistrados Rolando Acosta, juez de la Suprema Corte de Nueva York, Rita Mella, Manuel Méndez Olivero, Diccía Pineda Kirwan y Julia Rodríguez, de la Corte Civil de Nueva York del Condado de Queens y del Bronx, así como Faviola Soto, de la Corte de Reclamos de Nueva York, fueron recibidos por los magistrados de esta Suprema Corte de Justicia e intercambiaron experiencias en un ambiente de confianza y familiaridad.

Oficina Acceso Información ofrece buen servicio

Meses después de la entrada en vigencia de la Ley 200-04 sobre Acceso a la Información Pública, fue instalada la Oficina de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial, en la sexta planta del edificio que aloja a la Suprema Corte de Justicia.

La finalidad de esta oficina es ofrecer las informaciones judiciales solicitadas por la ciudadanía al Poder Judicial.

Las solicitudes de información se realizan mediante formulario impreso o electrónico, y éstas son respondidas en un plazo no mayor a los quince días laborales, por teléfono, fax, correo electrónico u ordinario.

Gran parte de las informaciones que dispone publicar la Ley 2004-04, son publicadas a través de la página Web (www.suprema.gov.do) de la Suprema Corte de Justicia.

La Oficina de Acceso a la Información Pública ha logrado difundir los servicios judiciales a través de nuestra página Web, además de formularios de solicitudes, base de datos de solicitudes, encuesta electrónica sobre el acceso a la información pública, distribución de material educativo, entre otros.

Centro de Información arroja importantes resultados

Desde su inauguración el 16 de febrero al 23 de abril, el Centro de Información y Orientación Ciudadana (CIOC) de Santiago de los Caballeros recibió 7,717 solicitudes de atención de usuarios del sistema judicial que visitan el Palacio de Justicia de esa ciudad por distintas razones legales, lo que promedia 857 atenciones por semana aproximadamente.



Vista parcial del proyecto piloto del Centro de Información y Orientación Ciudadana (CIOC).

El Centro de Información y Orientación Ciudadana es el primer centro piloto de esa categoría inaugurado en el país por la Suprema Corte de Justicia, que tiene como objetivo proporcionar al público las orien-

taciones necesarias para el acceso al sistema de justicia y la solución de su situación judicial en la mayor brevedad posible.

El Centro, que está bajo la supervisión de la Unidad Legal de la Dirección General Técnica del Poder Judicial, ofrece infor-

maciones sobre ubicación de diferentes órganos de la administración de justicia, roles de audiencia, estados y fases de los casos en curso, características de distintos tipos de procedimientos judiciales, localización de abogados, requisitos e impuestos y personal auxiliar de la justicia, entre otras.

Los servicios de información y orientación están disponibles al solicitante de manera personal, por teléfono, fax o correo electrónico, en el primer piso del Palacio de Justicia de Santiago.

Tabla de consultas y sus gráficos desde su inauguración hasta la semana del 23 de abril

	19-Feb-07	26-Feb-07	05-Mar-07	12-Mar-07	19-Mar-07	26-Mar-07	02-Abr-07	09-Abr-07	16-Abr-07	23-Abr-07
Ubicación										
tribunales	116	98	134	179	254	229	112	187	254	174
Penal	42	30	55	56	54	54	27	38	54	41
Civil/ Comercial	35	32	37	64	38	33	13	40	38	26
Laboral	19	17	23	36	10	19	3	15	10	11
Inmobiliaria	20	19	19	23	17	15	8	12	17	11
Otras dependencias Palacio de Justicia	101	77	100	141	135	108	61	82	135	85
Fiscalía	138	146	217	343	433	339	139	240	433	210
Localización Expedientes	12	8	7	5	7	7	2	3	7	2
Localización órganos judiciales fuera del Palacio de Justicia	35	34	39	38	39	36	21	32	39	36
Asignación Expedientes	2	0	0	6	0	5	3	4	0	0
Roles de Audiencia	32	16	24	44	32	4	15	22	32	20
Documentos (resoluciones, sentencias, etc.)	15	5	18	18	9	9	11	31	9	17
Localización de Profesionales	31	19	39	41	45	32	20	40	45	33
Tramitación Expedientes	9	2	6	2	2	2	1	4	2	0

Inspectoría Judicial SCJ ayuda mejorar administración de justicia

El Departamento de Inspectoría Judicial de la Suprema Corte de Justicia trabaja de manera integral para el buen funcionamiento de los servicios de la administración de justicia, partiendo de la información actualizada y fiable sobre la labor que realizan las cortes de Apelación, juzgados de Primera Instancia y juzgados de Paz.

Los servicios de supervisión o Inspectoría Judicial tienen por objeto, además, la comprobación y el control del funcionamiento de los juzgados y tribunales, así como del cumplimiento de sus deberes por parte del personal judicial.

El licenciado Mártires Familia Aquino, sub director de Inspectoría Judicial, señala, por otra parte, que en dicho departamento prima el respeto a la independencia judicial, además de la profesionalidad y transparencia en la actuación inspectora.

Es por ello que el Departamento tiene como estrategia el compromiso permanente con el proceso de modernización y credibilidad del Poder Judicial, teniendo en cuenta que la impartición de justicia es un servicio público de primer orden.

“Una de las misiones del departamento es prevenir errores en los procedimientos y en el despacho judicial, y su posible corrección, una vez detectados”, plantea Familia Aquino.

El departamento de Inspectoría Judicial, como tal, fue creado en el 1999 y se rige por un manual de procedimiento, sujeto al Reglamento de Carrera Judicial.

El mismo es un órgano técnico que depende directamente de la Suprema Corte de Justicia a través de su presidente, doctor Jorge A. Subero Isa, de acuerdo con los artículos 25 y 31 del Reglamento de Carrera Judicial.

Está conformado por un inspector general, por unidades inspectoras y personal auxiliar, los cuales están especializados en las distintas jurisdicciones tales como: Penal, Civil y Comercial; Laboral y Contencioso y Legislación de Tierras.

Familia Aquino resalta que la función de los servicios de

Inspectoría Judicial debe incorporar, como valor fundamental, elementos de perfeccionamiento de organización y funcionamiento de los juzgados y tribunales, sin perjuicio de su función predisciplinaria.

Señala que el Departamento de Inspectoría Judicial no puede iniciar una investigación sin que el Presidente de



Licenciado Mártires Familia Aquino.

la Suprema Corte de Justicia envíe una carta de apoderamiento, debido a que el departamento no es autónomo.

“Es decir, el departamento de Inspectoría Judicial del Máximo Tribunal de Justicia, inicia el proceso de investigación cuando existe una denuncia contra un juez o personal administrativo” expresa Familia Aquino.

Podemos afirmar que “contamos con un departamento de quejas donde se llevan las denuncias, se revisan y se envían al Magistrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia que luego apodera al referido departamento para hacer la inspección de lugar. Cuando Inspectoría Judicial está apoderado se procede a hacer las investigaciones de lugar sin importar que sean ciertas o falsas las denuncias”.

Plantea que terminado el proceso de investigación se procede a hacer un informe para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia conozca y actúe en consecuen-

cia aplicando la sanción correspondiente en caso de que las denuncias sean ciertas.

De acuerdo al licenciado Mártires Familia no se puede determinar con exactitud el tiempo que dura una inspección, una vez iniciado el proceso, pero la investigación llega a su final en unos 30 días aproximadamente y es por ello que decenas de jueces han sido sancionados y suspendidos de sus funciones.

Inspectoría Judicial cumple con hacer las investigaciones y rendir un informe sobre las mismas, pero la suerte del juez o personal administrativo depende del Pleno de la Suprema Corte de Justicia.

De manera rutinaria, inspectores del Departamento visitan durante todo el año todos los tribunales judiciales del país, “esto lo hacemos como una forma, además, de inspeccionar el funcionamiento y las condiciones laborales de los tribunales: ambiente laboral, distribución del trabajo, equipos y mobiliario y el edificio de manera global”, dijo Familia Aquino.

El licenciado Familia Aquino resalta que debido a que el Departamento trabaja con información delicada, en su personal debe primar la discrecionalidad, la objetividad, la confidencialidad y el respeto, además de poseer una madurez profesional para evitar cualquier filtración de información.

“Nosotros no damos información, nosotros recogemos información y es por eso que nuestro personal debe ser muy cuidadoso y paciente al iniciarse una investigación”, señaló.

Nueve unidades conforman el departamento de Inspectoría Judicial, según lo estipula el Manual de Procedimiento; a la unidad 1, le corresponde el Distrito Nacional; a la 2, Santiago de los Caballeros; a la 3, San Cristóbal; a la 4, San Pedro de Macorís; a la 5, La Vega; San Francisco de Macorís está bajo la unidad 6; Barahona en la unidad 7, la cuales pueden ser rotadas a discreción.

En tanto que Montecristi y San Juan de la Maguana están dentro de las unidades 8 y 9 respectivamente.

XV Conferencia Judicial Internacional “Incorporación del Derecho de los Tratados y de la Ley Nacional en la toma de decisiones judiciales en la República Dominicana”

En la medida en que los Estados se percataron de que sus propias fronteras materiales constituían una limitante para satisfacer sus necesidades internas, surgió la obligación de expandir sus relaciones con las comunidades internacionales. De ahí surge la idea de concertar tratados o convenios, unas veces unilaterales y otras veces multilaterales, que vienen a convivir con la legislación interna de cada país.

La coexistencia de una legislación interna con una normativa internacional derivada de los tratados internacionales ha dividido desde siempre a la doctrina en cuanto a determinar la equivalencia o el predominio de una norma sobre la otra en el plano interno de cada país.

Una primera idea se encuentra dominada por el concepto de que los tratados internacionales se hallan colocados en igualdad de condiciones a la ley interna de los países. Otra corriente consiste en que el tratado internacional está por encima de la legislación interna, acuñándose de esta manera la expresión de la supremacía de los tratados sobre la ley pura y simple. Un tercer criterio es el que sostiene que ante una colisión entre un tratado y la Constitución, prevalece la Constitución política del país; y por último, una cuarta corriente se inscribe en el sentido de que los tratados internacionales al tener una dimensión supranacional se imponen a la propia Constitución cuando existe contradicción entre ellos.

El asunto anterior concita mayor interés no solamente desde el punto de vista doctrinario, sino también del práctico; toda vez que la mayoría de los países han tenido que, fruto de la globalización, sostener acuerdos de integración en diferentes áreas, a fin de compatibilizar las normas que rigen esos acuerdos y su propia legislación con la de otros países. El ejemplo más palpable lo encontramos en la Unión Europea, organismo que cuenta en la actualidad con 25 miembros, muchos de los cuales, han tenido que realizar los ajustes de lugar.

La República Dominicana no ha escapado a ese proceso. Prueba de ello es lo que ha ocurrido recientemente con la puesta en vigencia del DR-CAFTA que no es más que el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos.

En la República Dominicana, la incorporación de un tratado internacional se realiza de conformidad con las disposiciones del artículo 3 de la Constitución de la República, que reza: “La República Dominicana reconoce y aplica las normas del Derecho Internacional general y americano en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado...”. Ese reconocimiento constitucional de los acuerdos internacionales se encuentra sometido para su vigencia y efectividad al cumplimiento de disposiciones internas como son su aprobación por parte del Congreso Nacional, y la promulgación por parte del Poder Ejecutivo, con lo cual se convierte en una norma interna de nuestro derecho público.

Conforme a la tradicional doctrina dominicana, el tratado debidamente incorporado a nuestra legislación tiene primacía sobre la ley pura y simple; así lo ha reconocido

de manera expresa el Código Procesal Penal; lo que significa que ante el choque de la disposición de un tratado internacional y una ley pura y simple, prevalece el tratado internacional.

En cuanto a la determinación de la primacía entre la Constitución de la República y un tratado internacional, es preciso realizar algunas puntualizaciones como las que se exponen a continuación:

Lo anterior significa que en la República Dominicana un tratado internacional, es considerado contrario a la Constitución de la República no solamente cuando colide con la Carta Magna en sí, sino también cuando entre en colisión con el Bloque de Constitucionalidad; situación esta que no se da cuando se trata de una disposición de un tratado no comprendida dentro del referido bloque, en cuyo caso no se trata de la primacía de la Constitución sino de la primacía del tratado.

Es importante destacar que en nuestro país los asuntos relativos a la Constitución y al Bloque de Constitucionalidad, corresponde dirimirlos por ante los tribunales judiciales del país, lo cual, se hace por vía difusa, donde cada tribunal es competente para ello, o por la vía directa, en cuyo caso la competencia corresponde al Pleno de la Suprema Corte de Justicia.

Los tribunales dominicanos, no realizan sólo acciones locales, sino que están abiertos a una interacción entre lo nacional, lo regional y lo internacional o global. Por ello vemos que algunas decisiones, en aplicación por ejemplo de las disposiciones citadas arriba, tienen un alcance

que las “deslocaliza” y las relaciona dinámicamente con el ámbito global. Claro, no todas las decisiones tienen esta característica, pero sí muchas de ellas tienen implicaciones que van más allá de la aplicación de la normativa nacional.

En la legislación dominicana, la interpretación de los tratados internacionales corresponde en cuanto a su aplicación se refiere, a los tribunales del orden judicial, estando obligados ellos no solamente a proceder a la interpretación sino también, en declarar de oficio la inconstitucionalidad de cualquier normativa nacional o internacional que sea contraria a la Constitución política del Estado.

En los últimos años, la judicatura dominicana se ha visto sacudida por una ola de cambios orientados a humanizar y actualizar nuestro sistema judicial, modificando normas o introduciendo otras nuevas, armonizando la administración de justicia a la Constitución de la República y a los tratados internacionales suscritos por el Estado y que forman parte de nuestro derecho positivo.

Por todo esto, podemos afirmar que las funciones de los tribunales, ya no quedan reducidas a las que les impone el orden jurídico nacional, sino que al tiempo en que deben defender los intereses jurídicos del Estado Nacional, tienen también una responsabilidad directa en la construcción del nuevo orden jurídico global. Por ello es necesario abrirse a un plano supranacional y funcionar de manera efectiva como eje articulador entre lo nacional y lo supranacional.

Dr. Jorge A. Subero Isa.
 Presidente de la Suprema Corte de Justicia
 Invitado por la Escuela de Derecho de la Universidad de Michigan y la Fundación Furth
 17 de Mayo del 2007.



Participantes en la XV Conferencia Judicial Internacional.

En la República Dominicana rige el principio de la primacía de la Constitución, según el cual, ninguna disposición legal adjetiva, incluyendo los tratados, pactos y convenios internacionales, suscritos y ratificados por el país, ni mucho menos ninguna decisión o resolución de órganos u organismos internacionales o supranacionales, pueden estar por encima ni ser contrarias a la Constitución.

El anterior criterio encuentra su base jurisprudencial en una sentencia del 9 de febrero del 2005, dictada por la Suprema Corte de Justicia que dispuso que frente a una contradicción o enfrentamiento de un tratado o convención con la Constitución de la República, ésta debe prevalecer.

Creo oportuno agregar que ante esta eventualidad, lo que debe revisarse es el tratado o convención y no la Constitución.

Sin embargo, es preciso aclarar, que en nuestro país existe en materia de derechos fundamentales y entre ellos de manera preponderante los derechos humanos, lo que se denomina “Bloque de Constitucionalidad”. Bloque que está integrado por disposiciones de igual jerarquía que emanan de dos fuentes normativas esenciales: a) la nacional, formada por la Constitución y la jurisprudencia constitucional local, tanto la dictada mediante el control difuso como por el concentrado, y, b) la internacional, compuesta por los pactos y convenciones internacionales, las opiniones consultivas y las decisiones emanadas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. A lo anterior, está sujeta la validez formal y material de toda legislación adjetiva o secundaria.

En ese tenor, es importante destacar que a fin de asegurar un debido proceso de ley, la observancia de los principios y normas consagrados en dicho Bloque son aplicables en toda materia, y sus garantías son reglas mínimas que deben ser observadas no sólo en los procesos penales, sino, además, en los que conciernen a la determinación de los derechos y obligaciones de orden civil, laboral, administrativo, fiscal, disciplinario o de cualquier otro carácter, siempre que éstas sean compatibles con la materia de que se trata.